

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00412-00
Ejecutivo

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad, en la cual informa que se inscribió la medida cautelar de embargo en el certificado de tradición del vehículo de placas **NAJ 192**.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas **NAJ 192**, con la inscripción del embargo decretado y así mismo constancia, la entrega del oficio No. 1752 dirigido al Pagador del Restaurante Mogollón.

Dichas actuaciones deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrán por desistidas tácitamente las medidas cautelares decretadas.

Se requiere al apoderada (o) judicial de la parte demandante para que cumpla la anterior carga en su integridad.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0108
Fecha: octubre 6 de 2020
Secretaria _____